



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:		CONSULTA MEDICA GENERAL	
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.		DIF Municipal de Yautepec, en calle Puente Batea No. 20, Barrio de Rancho Nuevo, Yautepec Morelos. Tel. 735-394-2471 Correo electrónico dif.municipal@yautepec.gob.mx	
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.		Coordinación de Médicos y UBR del DIF Municipal de Yautepec. Médicos Generales	
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?		N/A	
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?		Cualquier ciudadano que presente alguna afectación en su estado de salud y que requiera el servicio.	
Medio de presentación del trámite o servicio.		De manera física.	
Horario de Atención al público.		De Lunes a Viernes en un horario de 8.00 am – 19:00 pm. Días hábiles	
Plazo oficial máximo de resolución		Se resuelve el mismo día en un tiempo máximo de 15 min.	
Vigencia.		N/A	
Ante el silencio de la autoridad aplica		Afirmativa Ficta.	

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
N/A	N/A	N/A	N/A
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:1	
Servicio Gratuito		N/A	

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Ninguno

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO.

Ley General de Salud de Los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Salud del Estado de Morelos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Oficinas de la Contraloría Municipal, en Calle No reelección No. 61, Barrio de San Juan, Municipio de Yautepec Morelos. C.P. 62730, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs. Contraloria.municipal@yautepec.gob.mx teléfono:735-117-6140

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios los sujetos obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Municipal según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal son de su estricta responsabilidad.
- De conformidad con los artículo 52.53 y 54 de la ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos Y Sus Municipios los sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus Trámites y Servicios Y NO PODRAN APLICAR TRAMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATALOGOS ESTATAL O MUNICIPALES.NI PODRAN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS..
- En término de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma ley comento la afirmativa ficta procede cuando las personas físicas o morales que solicitaron un trámite o servicio ante las dependencias o entidades. Habiendo cumplido con todos los requisitos legales en tiempo y forma no hayan obtenido respuesta algún en el plazo establecido.